

Expediente: **6417/21**

Carátula: **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO -I.P.V.D.U. - C/ ACOSTA ALEJANDRA VANESA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **18/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20296669432 - *INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (IPVDU), -ACTOR*

90000000000 - *ACOSTA, ALEJANDRA VANESA-DEMANDADO*

20296669432 - *ISA, CESAR-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 6417/21



H106018136414

SENTENCIA N°

JUICIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO -I.P.V.D.U. - c/ ACOSTA ALEJANDRA VANESA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 6417/21

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO -I.P.V.D.U. - c/ ACOSTA ALEJANDRA VANESA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 6417/21"

CONSIDERANDO

1.- a) Que se deben regular los honorarios profesionales por la etapa de ejecución de sentencia del letrado Cesar Isa, apoderado de la parte actora.

A estos efectos se tienen en cuenta el capital reclamado y los intereses ordenados en la sentencia dictada en fecha 22/05/2024. Ahora bien, a los fines de conformar la base, se toma el capital actualizado en la suma de \$327.016,79. A la cifra resultante se le efectúa el descuento del 30% según lo dispone el Art. 62 de la ley citada. (T.C. Ley N° 8240) lo que arroja una suma de \$228.912.

Sobre la base señalada, se tiene presente el carácter de la intervención del profesional, la labor desarrollada en autos, éxito obtenido y demás elementos de ponderación del art. 15 de la ley arancelaria, y se procede a aplicar la escala del art. 38 L.A. fijándose en un 15% para determinar los honorarios del letrado Cesar Isa, apoderado de la parte actora que resultó ganadora.

*) \$228.912 x 15% (art. 38 L.A)= \$34.337 (para determinar los honorarios del letrado Cesar Isa apoderado de la parte actora que resultó ganadora).

Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriba resultan exiguos y considerando que fijar una consulta escrita, –conforme lo estipulado en el art. 38 "in fine" de dicha ley–, resultaría excesivo y desproporcionado debido al monto al que asciende la base regulatoria, considero justo y equitativo fijar los honorarios por las actuaciones en la primera etapa, en un equivalente al 70% de dicha consulta, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 13 de la ley 24.432. Ello conforme lo establecido jurisprudencialmente por las tres Salas de la Excma. Cámara del fuero en los autos: “Valle Fértil S.A. vs. Augusto R. Walter S/Cobro ejecutivo”, expte. N° 6969/07, sent. N° 287 del 23/6/10, Sala Iª; “Aguas Danone de Argentina s.A. c/Palomares Silvia S/Cobro ejecutivo” (Inc. de Ejecución de astreintes prom. por el actor), Expte. N° 1356/03-I, Sent. N° 353 del 17/8/2010, Sala IIª) entre otros.

En las puntuales circunstancias de este caso, no corresponde adicionar al porcentaje de la consulta escrita regulada el 55% que la ley arancelaria provincial contempla para los casos en que el profesional intervino como letrado apoderado del cliente (art. 14, ley 5480) por cuanto ello conduciría a fijar un monto que no se corresponde con los intereses en juego y los antecedentes previamente valorados, y daría lugar a una retribución desproporcionada en función a la labor profesional efectivamente cumplida.". (C. C. D. y L. - Sala 3- "Frenos y Elásticos La Banda S.R.L. vs. Marula S.A. s/ Cobro Ejecutivo". Sent: 224, 04/07/2017).

Que por ello y atento lo dispuesto por los arts.14, 15, 38 última parte, 39 incs.1 y 2, 62 y demás concordantes de la ley 5480 (consolidada por Ley N° 8240)

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS: Por las actuaciones cumplidas hasta la sentencia de trance y remate al letrado: **CESAR ISA** apoderado de la parte actora en la suma de **PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000)**. Los honorarios devengarán el interés de la tasa activa que cobra el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Los intereses se capitalizarán por períodos de seis meses.

HÁGASE SABER

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 17/10/2024

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



